

INFORME SECRETARIA: 12 DE FEBRERO /2024

La parte interesada no ha gestionado la notificación a la demandada SOCIEDAD CONSTRUBRENT LTDA, en la dirección física y electrónica indicada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00931-00.

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de la demandada SOCIEDAD CONSTRUBRENT LTDA , al correo indicado en la demanda esto es: : jhosoriol@gmail.com . De no lograrse se gestionará en la dirección física indicada igualmente en la demanda: carrera 29 No. 71-18 Barrio BOSQUES DE PALERMO o al celular 3006934614. Lo que hará la parte a nombre propio. Cuenta la parte interesada con el término de treinta -30- días para cumplir con dicha carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

M.



Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81ba7af176182ae9dbf6afb14d8ea46cbfb2561229b4736a1e8a1bef98d910f**
Documento generado en 12/02/2024 03:35:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>